CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO	042 DE 2022
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT.	900.796.602-4
CONTRATISTA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS)
NIT	890929122-8
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($14.136.862) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO, VIA CIRCUNVALAR PARA LOS EJES DE ENTRADA Y SALIDA, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ANTIOQUIA.

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO,** mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en representación de **La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE**, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública número 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará **El Contratante**, y **MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS**, también mayor de edad, identificada con Cedula Numero 32.480.686, primer suplente del gerente y representante legal suplente, quien es Gerente Administrativo y Financiero de **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS)**, con Nit 890929122-8, quien para este documento se denominará **Contratista,** se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO, VIA CIRCUNVALAR PARA LOS EJES DE ENTRADA Y SALIDA, MUNICIPIO DE ANGOSTURA, ANTIOQUIA.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral del mismo, así mismo el contratista deberá contratar a su cargo, el personal requerido para su ejecución, los cuales son fundamentales para la buena entrega de los diseños, y deberá entregar a la asociación la respectiva contratación del personal, tal como aparece en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO. Todos los documentos y desarrollos del presente contrato serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin Autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE PAVIMENTOS DE LAS VÍAS DE ACCESO (ENTRADA Y SALIDA) DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA ANTIOQUIA

ITEM	SUELDO MENSUAL	PARTICIPACIÓN (MESES)	DEDICACIÓN (%)	VALOR PARCIAL
1. PERSONAL OFICINA (de requerirse)				
Especialista en pavimentos	$ 6.000.000,00	0,6	20%	720.000
Ingeniero Axuliar 1	$ 1.800.000,00	0,6	30%	324.000
Secretaria	$ 600.000,00	0,0	10%	0
Polizas contrato	$ 208.000,00	0,0	100%	0
SUBTOTAL				1.044.000
FACTOR MULTIPLICADOR				2,0
TOTAL COSTOS DIRECTOS PROCESAMIENTO DE RESULTADOS				2.088.000

2. OTROS COSTOS DIRECTOS ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
Transporte y viáticos para traslado de personal y de muestras al laboratorio	GBL	$ 2.800.000	1,00	2.800.000
				0
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				2.800.000
TOTAL PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS				4.888.000

ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
3. TRABAJOS DE CAMPO				
APIQUES DE EXPLORACION HASTA 1.50m DE PROFUNDIDAD	Unidad	$ 800.000	6	4.800.000
HUMEDAD NATURAL	Unidad	$ 10.143	12	121.716
LÍMITES DE ATTERBERG	Unidad	$ 50.000	12	600.000
GRADACIÓN POR TAMIZADO	Unidad	$ 50.000	12	600.000
ENSAYO DE MUESTRA CBR EN LABORATORIO	Unidad	$ 145.000	6	870.000
TOTAL TRABAJOS DE CAMPO				6.991.716
TOTAL PROPUESTA (ANTES DE IVA)				11.879.716
IVA			19%	2.257.146
TOTAL PROPUESTA (INCLUIDO IVA)				14.136.862

TERCERA- INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L

($14.136.862) IVA INCLUIDO, los cuales se pagaran mediante Actas de Avance del objeto contractual, previa autorización de la supervisión técnica y previa presentación de la cuenta de cobro o factura acompañada del respectivo informe de cumplimiento de las actividades el cual deberá estar aprobado por el Municipio de Angostura (Antioquia), y la Asociación de Municipios del Occidente- Amoccidente. Para su desembolso estará sujeto al flujo de caja de la asociación, la cual dependerá de los desembolsos realizados por el Municipio de Angostura.

QUINTA- APROPIACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal número 00268 del 16 de agosto de 2022 del presupuesto de rentas y gastos de la asociación

SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato, será de Veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta y Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3) tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

NOVENA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben desarrollar para el buen cumplimiento del mismo.

DECIMA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante o al contratista de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA de común acuerdo, pueden terminar, modificar y/o interpretar el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo consideren necesario, para el buen cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA TERCERA- CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, por parte del contratista, previo proceso sancionatorio efectuado al contratista.

DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato previamente confirmada la responsabilidad del contratista, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA SEXTA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

DECIMA NOVENA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilará el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA GARANTIAS. Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA se compromete a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario y/o asegurado al Municipio de Angostura y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia, Amoccidente.

- ✓ Cumplimiento. De las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al Diez (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo contractual y Seis (6) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- ✓ Pago de salarios y prestaciones sociales. Amparar el riesgo del incumpliendo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o aportes parafiscales, equivalente al cinco (5%) por ciento, del valor del contrato, y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

- ✓ Calidad de los diseños: Por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra.

- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual. Derivada de la ejecución del contrato por los actos del contratista o subcontratista, a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa y en cuantía de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes (200), y vigencia igual al plazo contractual.

VIGESIMA PRIMERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio, y la aprobación de las garantías.

VIGESIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA CUARTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Angostura, Antioquia.

Para constancia, se firma en Medellín, Antioquia a los seis (06) días de septiembre de 2022.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Ant.
Director ejecutivo de AMOCCIDENTE
Contratante

MARÍA MARLENY FLOREZ ARENAS
C.C. 32.480.686
Representante legal Suplente AIM SAS
Contratista